

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MENORCUANTÍA
Ejecutante: LIBIA GRACIELA JIMENEZ ROSILLO
Ejecutado: HERMES JIMENEZ ROSILLO
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00001-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el 21 de febrero del corriente año al correo electrónico de este Juzgado, la apoderada judicial de la parte ejecutante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 15 de febrero de 2023.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede la parte ejecutante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que con lo propio la demanda no cumple con los requisitos para su admisión toda vez que si se observa no se señalaron todas las fechas de las diferentes cantidades de dinero donde la providencia quedó ejecutoriada y adicional a ello, la pretensión desde la cual se solicita el pago de los intereses moratorios no se torna clara como quiera que se propone de manera general al indicar que los mismos se causan desde el día siguiente a la ejecutoria de la providencia sin que se precise cual es la fecha desde la cual se causa para cada cantidad, y adicional a ello porque la primera cantidad que se reclama es el pago de los frutos civiles y su indexación, siendo estas pretensiones excluyentes entre si por cuanto las dos persiguen la misma finalidad.

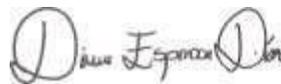
Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda Ejecutiva Singular promovida por LIBIA GRACIELA JIMENEZ ROSILLO contra HERMES JIMENEZ ROSILLO. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.015 de fecha 16 de marzo de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria